



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-134  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MAGALY MERCADO ALONSO  
DEMANDADO: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Barranquilla, Atlántico, 12 de septiembre dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada se notificó el 25 de agosto del presente año (fl. 1-3 ítem 10), al correo [gerenciafhum2021@hotmail.com](mailto:gerenciafhum2021@hotmail.com) y respondió el 30 del mismo mes y año (fl.-1-640 ítem 10). Presentó excepciones previas y de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.

Segundo: Fijar el día el 17 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderada de la demanda FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO al abogado JOSE LUIS CASTRO GUERRA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 13-09-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°148 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SIGCMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla